

2024

# INFORME ESTADÍSTICO PREVISIONAL



Caja de Previsión Social  
para Profesionales en  
Ciencias Económicas de la  
Provincia de Córdoba



SEPTIEMBRE 2024

**INDICE**

<b>1. INSTITUCIONAL.....</b>	<b>Pag. 2</b>
<b>1.1. Normativa de Aplicación.....</b>	<b>Pag. 2</b>
<b>1.2. Directorio.....</b>	<b>Pag. 2</b>
<b>1.3. Afiliados aportantes.....</b>	<b>Pag. 3</b>
<b>1.4. Prestaciones previsionales .....</b>	<b>Pag. 3</b>
 <b>2. AFILIADOS APORTANTES .....</b>	 <b>Pag. 5</b>
<b>2.1. Distribución por edad.....</b>	<b>Pag. 5</b>
<b>2.2. Distribución por género.....</b>	<b>Pag. 5</b>
<b>2.3. Distribución por carácter de afiliación .....</b>	<b>Pag. 5</b>
<b>2.4. Distribución por categoría de aportación.....</b>	<b>Pag. 6</b>
<b>2.5. Distribución y evolución poblacional de afiliados.....</b>	<b>Pag. 6</b>
<b>2.6. Distribución de afiliados por año de primera inscripción...</b>	<b>Pag. 7</b>
 <b>3. PRESTACIONES PREVISIONALES.....</b>	 <b>Pag. 8</b>
<b>3.1. Distribución de beneficios.....</b>	<b>Pag. 8</b>
<b>3.2. Distribución de beneficios por ley vigente al inicio.....</b>	<b>Pag. 8</b>
<b>3.3. Distribución por antigüedad del beneficio.....</b>	<b>Pag. 9</b>
<b>3.4. Distribución de beneficios por sede del titular.....</b>	<b>Pag. 10</b>
<b>3.5. Edad promedio de beneficiarios de jubilación.....</b>	<b>Pag. 11</b>
<b>3.6. Bonificaciones y adicionales sobre haberes .....</b>	<b>Pag. 11</b>
<b>3.7. Haber promedio para cada beneficio .....</b>	<b>Pag. 13</b>
<b>3.8. Distribución de pasivos por categoría de haber .....</b>	<b>Pag. 14</b>

## 1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

### 1.1. Normativa de creación

La Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, entidad de derecho público no estatal, con autonomía e individualidad económica-financiera propia, fue creada por Ley Provincial N° 8.349 -promulgada el 28.12.1993 por Decreto 4106/93-.

En dicha normativa se constituyó como una continuidad total del Régimen Provincial Obligatorio creado por Resolución de Asamblea Extraordinaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, con vigencia desde el 01.01.1983, conocido como la Caja Complementaria de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Córdoba.

Transcurridos 15 años de la vigencia de la ley 8.349, se comenzó a gestar una reforma integral del régimen que ampliaría las prestaciones para los afiliados, bajo los principios de solidaridad y equidad, culminándose a fines del año 2010 con la redacción del Proyecto de Reforma de la Ley.

Fue sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados el 20 de mayo de 2011, y luego del pase a cuarto intermedio, el 24 de junio la Asamblea finalizó con el tratamiento del proyecto.

A fines de noviembre de 2011 se presentó el proyecto final en la Legislatura de la Provincia de Córdoba para su tratamiento, aprobándose la reforma del régimen mediante la sanción de la Ley 10.050 en el mes de mayo de 2012, comenzando a regir desde el día 3 de dicho mes.

Texto legal y su reglamentación disponible en <https://cpscba.org.ar/institucional/marco-legal/>

### 1.2. Directorio

#### Presidente

Cr. Weissbein, Guillermo Federico

#### Directores Titulares

Vicepresidenta: Cra. Scavino, Marcela Alejandra

Secretaria: Cra. Culasso, Gabriela Alejandra

Tesorero: Cr. Pennisi, Fabricio Eduardo

Prosecretario: Cr. Frigerio, Hugo Eduardo

Protesorero: Cra. López, Viviana de Lourdes

Vocal: Cr. Gastaldi, Gerardo Esteban

Vocal: Cra. Mónica Lidia Fonti

Vocal: Cra. Bonibardo, Marta Beatriz

Nómina completa en: <https://cpscba.org.ar/institucional/autoridades/>

## 1.3. Afiliados Aportantes

### 1.3.1. Carácter de afiliación

Son afiliados obligatorios al presente régimen de previsión social, los profesionales en ciencias económicas, con domicilio en la provincia de Córdoba, matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (C.P.C.E. Cba.) para el ejercicio liberal de la profesión.

Son afiliados voluntarios al presente régimen, los profesionales matriculados en el C.P.C.E. Cba., para ejercicio exclusivo de la profesión bajo relación de dependencia, como así también los matriculados en el C.P.C.E. Cba. para el ejercicio liberal de la profesión que registren domicilio real en otra provincia.

### 1.3.2. Escalas de aportes

Los aportes mensuales de los afiliados se determinan en función de la categoría de aportes elegida (A, A 50%, B, C, D) y **dichos importes se calculan como un porcentual del haber vigente para cada categoría de aportación**. Los porcentuales de aportes se fijan por Directorio, de acuerdo a la normativa vigente, considerando la movilidad jubilatoria y los estudios actuariales periódicos, elaborados para asegurar la perpetuidad del sistema. Solo los afiliados en carácter voluntario podrán ingresar el aporte reducido equivalente al 50% del de categoría A.

SEPT-24	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,2895%	6,4482%	6,5214%	6,5721%
De 30 a 34 años	15,7309%	16,1205%	16,3251%	16,4412%
De 35 a 39 años	19,9335%	20,4292%	20,6799%	20,8320%
De 40 a 49 años	22,0203%	22,5689%	22,8465%	23,0202%
Desde 50 años	23,0784%	23,6532%	23,9479%	24,1217%

SEPT-24	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	23.837,21	36.658,02	49.432,21	62.270,65
De 30 a 34 años	59.620,11	91.645,04	123.744,26	155.780,37
De 35 a 39 años	75.547,97	116.140,00	156.753,64	197.383,20
De 40 a 49 años	83.456,94	128.304,20	173.176,47	218.116,40
Desde 50 años	87.467,14	134.468,44	181.525,08	228.553,11

La escala vigente puede consultarse en: <https://cpscba.org.ar/afiliados/escala-de-aportes/>

## 1.4. Beneficios o prestaciones previsionales

### 1.4.1. Tipos de beneficios previsionales

El régimen contempla 5 prestaciones previsionales con los siguientes requisitos:

- **Jubilación Ordinaria:** Se requiere 65 años de edad para hombre y mujer, 30 años de aportes al régimen y no registrar deuda en concepto de aportes personales.
- **Jubilación Ordinaria por Minusvalía:** Se requiere 50 años de edad, 20 años de aportes, y acreditar una disminución de la capacidad laboral del 33% en los últimos 10 años.
- **Subsidio por Enfermedad o Accidente:** Se requiere ser afiliado obligatorio a la fecha de la discapacidad, y acreditar una enfermedad o accidente invalidante para el ejercicio de la profesión en un mínimo del 66% por ciento o más, durante un tiempo mínimo de noventa (90) días y máximo de veinticuatro (24) meses.

- **Jubilación por Discapacidad:** Se requiere estar afiliado a la fecha de la discapacidad, acreditar una disminución de la capacidad laborativa del 66 % o más, en forma transitoria o definitiva, y cesar en toda actividad rentada.
- **Pensión por fallecimiento:** En caso de muerte de un afiliado aportante, de un jubilado, o de un profesional no afiliado a la fecha de fallecimiento pero que registre más de 30 años de aportes al régimen, accederán a la pensión su cónyuge, conviviente, hijos hasta los 23 años e hijos con discapacidad.

Más información sobre los beneficios en: <https://cpscba.org.ar/beneficios/>

#### 1.4.2. Haber jubilatorio

El haber de la jubilación ordinaria se determina en función de las categorías en las cuales se ingresaron los aportes durante el período de afiliación. En caso de registrar aportes en más de una categoría, el haber se calcula en forma proporcional a la cantidad de años ingresados en cada una, tomando las mejores 360 mensualidades.

La escala de haberes para cada categoría de aportes es:

Haber Categoría A	Haber Categoría B	Haber Categoría C	Haber Categoría D
\$ 379.000	\$ 568.500	\$ 758.000	\$ 947.500

El haber de los beneficios de pensión y jubilación por discapacidad se determina como el 70% del haber de jubilación ordinaria, salvo que se trate de un aportante irregular, en cuyo caso será equivalente al 50% de dicho haber. El haber del subsidio por enfermedad es equivalente al 70% del haber de jubilación ordinaria de categoría A, independientemente de la categoría de aportación del afiliado, por tratarse de una prestación transitoria.

#### 1.4.3. Adicionales (bonificaciones) sobre haber base

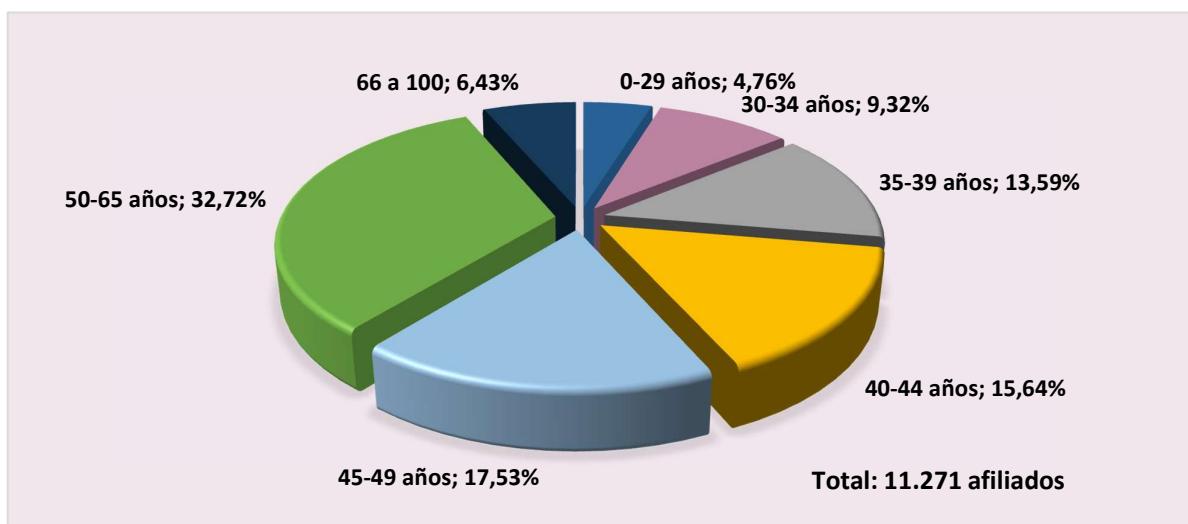
El régimen prevé bonificaciones adicionales que se liquidan sobre el haber jubilatorio. Las mismas fueron incorporadas por la reforma de la ley en el año 2012, dotando de equidad al régimen previsional, a los fines que quien genere mayor ingreso al sistema pueda obtener un mejor haber:

- **Bonificación por aportes excedentes:** Por cada año de aportes que exceda del mínimo requerido para el beneficio, se liquidará una bonificación equivalente al 1% del haber jubilatorio base.
- **Bonificación por contribuciones de terceros:** Las contribuciones de terceros que realicen al fondo previsional, por la actuación de los profesionales en ciencias económicas en los distintos ámbitos de su profesión, determinan para el afiliado que la generó, una bonificación porcentual, adicional al haber base. Dicha bonificación se calcula como la sumatoria de los coeficientes anuales generados a lo largo de la afiliación, con el tope del 4% anual, y se aplica sobre el haber de jubilación ordinaria de categoría A.

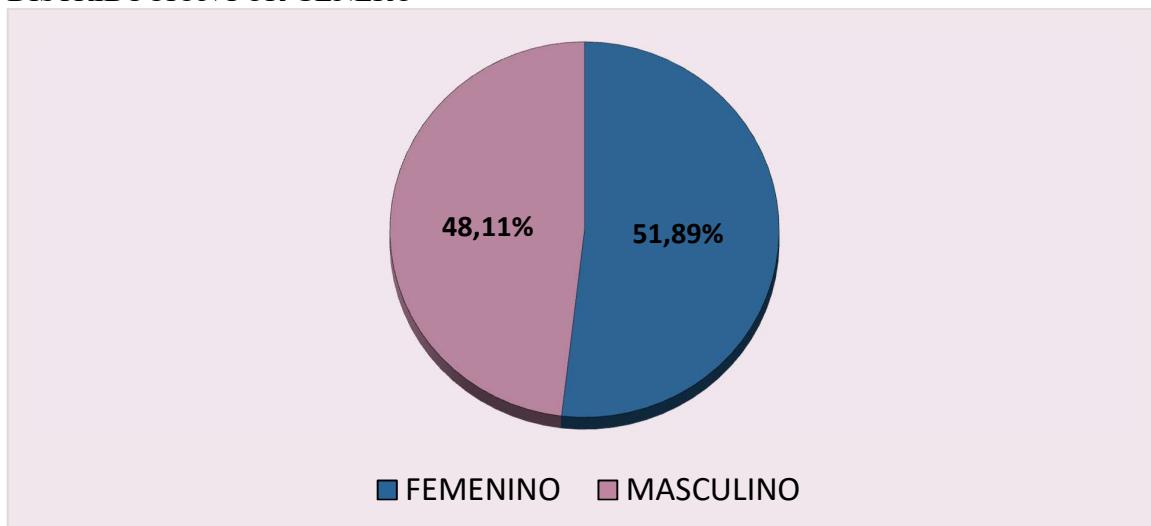


## 2. AFILIADOS APORTANTES

### 2.1. DISTRIBUCION DE AFILIADOS POR EDAD



### 2.2. DISTRIBUCION POR GENERO



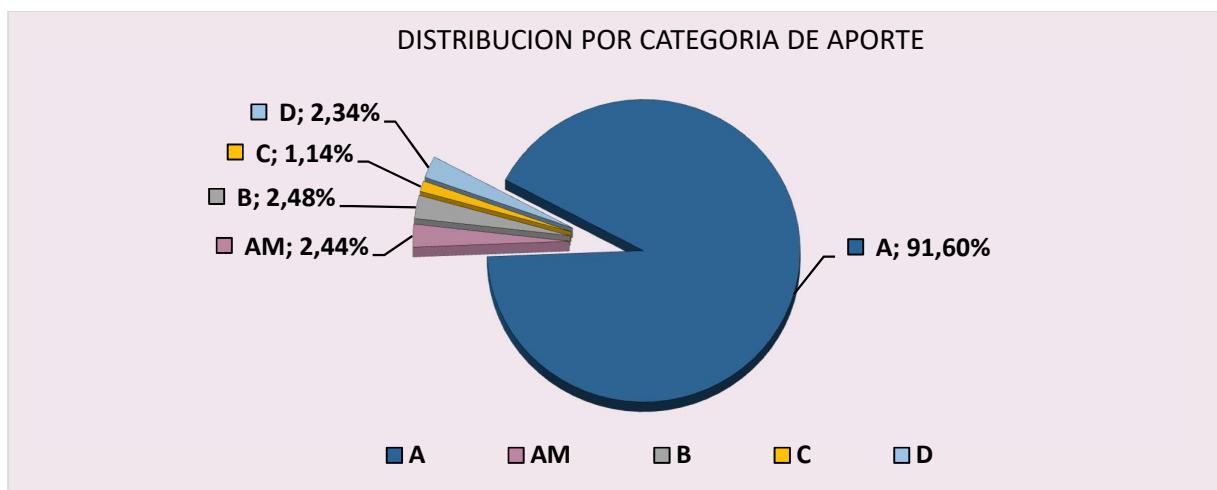
### 2.3 DISTRIBUCION POR CARÁCTER DE AFILIACIÓN Y MATRICULACIÓN

Carácter	Genero	Afiliados	Participac.
ACTIVO	F	5268	46,74%
	M	4674	41,47%
ACTIVO JUBILADO	F	169	1,50%
	M	449	3,98%
MATRICULA PROVISORIA	F	400	3,55%
	M	292	2,59%
AFILIADO CON BENEFICIO TRANSITORIO (subs. o jub. discap.)	F	11	0,10%
	M	8	0,07%
<b>TOTAL</b>		<b>11271</b>	<b>100,00%</b>

## 2.4. DISTRIBUCION POR EDAD Y CATEGORIA DE APORTES.

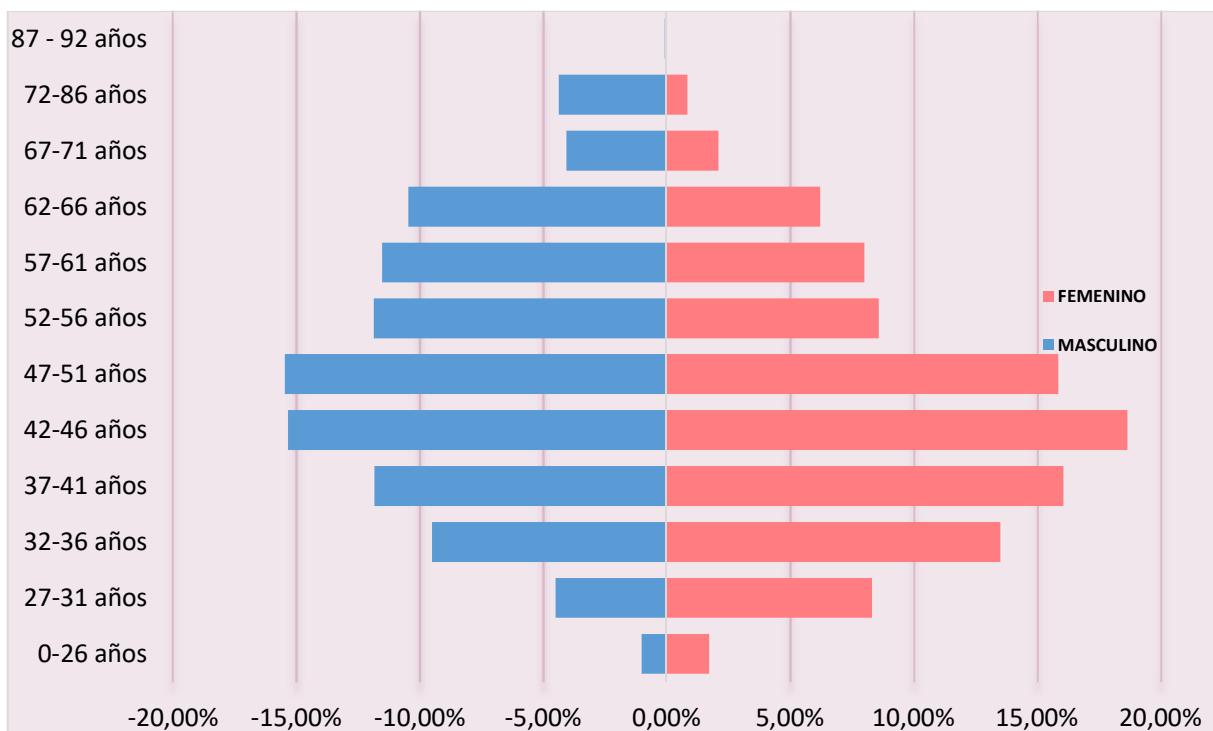
CATEGORIA de APORTES	Hasta 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 49 años	50 a 64 años	65 años o más	Total de Afiliados	Particip. por Categoría
Categoría A	513	1.004	1.417	3.403	3.155	832	10.324	91,60%
Categoría A 50%	5	26	70	137	34	3	275	2,44%
Categoría B	8	14	20	99	126	13	280	2,48%
Categoría C	3	1	11	36	73	4	128	1,14%
Categoría D	7	6	14	64	166	7	264	2,34%
<b>TOTALES</b>	<b>536</b>	<b>1051</b>	<b>1532</b>	<b>3739</b>	<b>3554</b>	<b>859</b>	<b>11271</b>	<b>100,00%</b>
Participación	4,76%	9,32%	13,59%	33,17%	31,53%	7,62%	100,00%	

5,96%



## 2.5. DISTRIBUCION Y EVOLUCIÓN POBLACIONAL DE AFILIADOS.





## 2.6. DISTRIBUCIÓN DE AFILIADOS POR AÑO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN

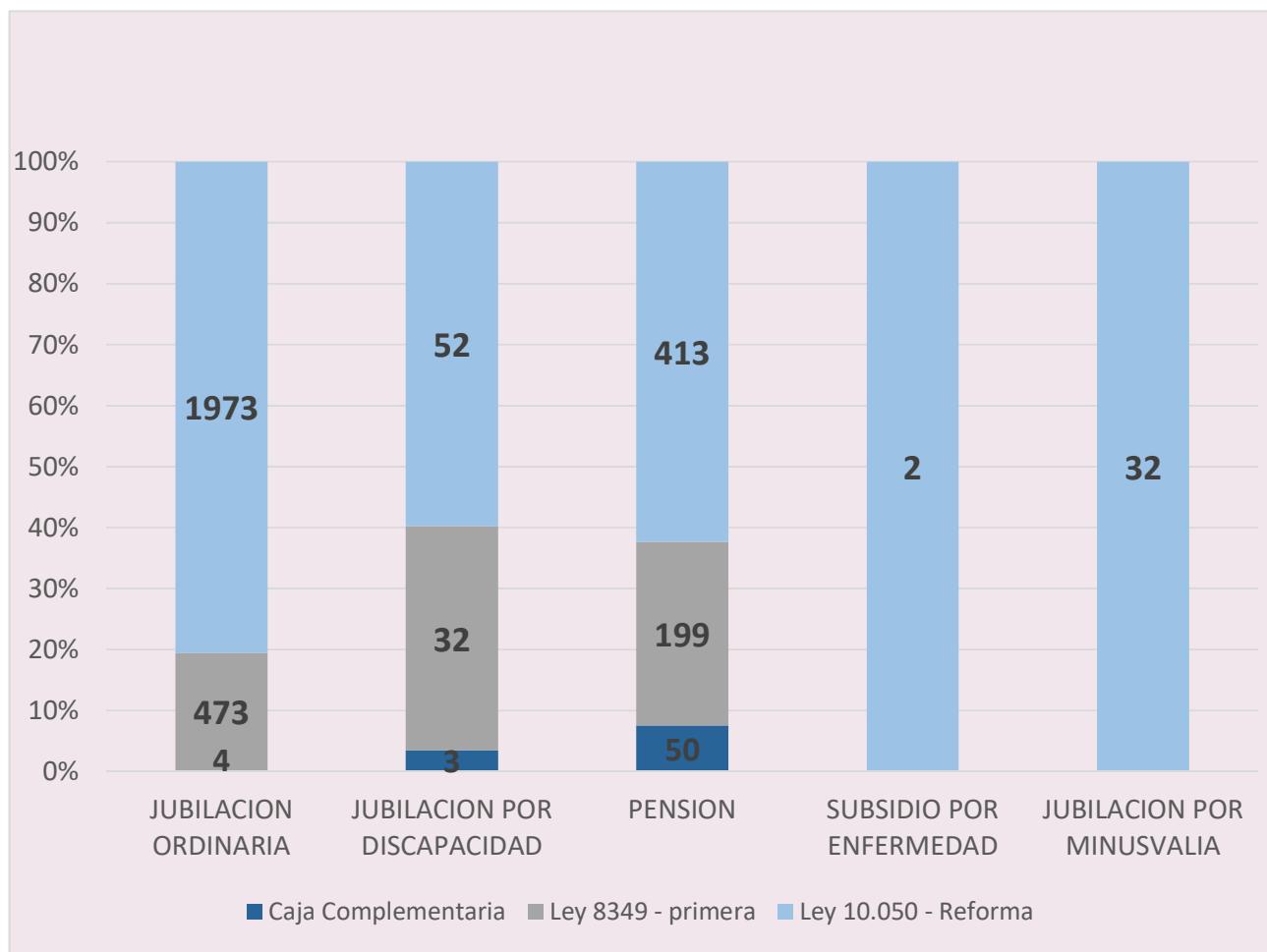


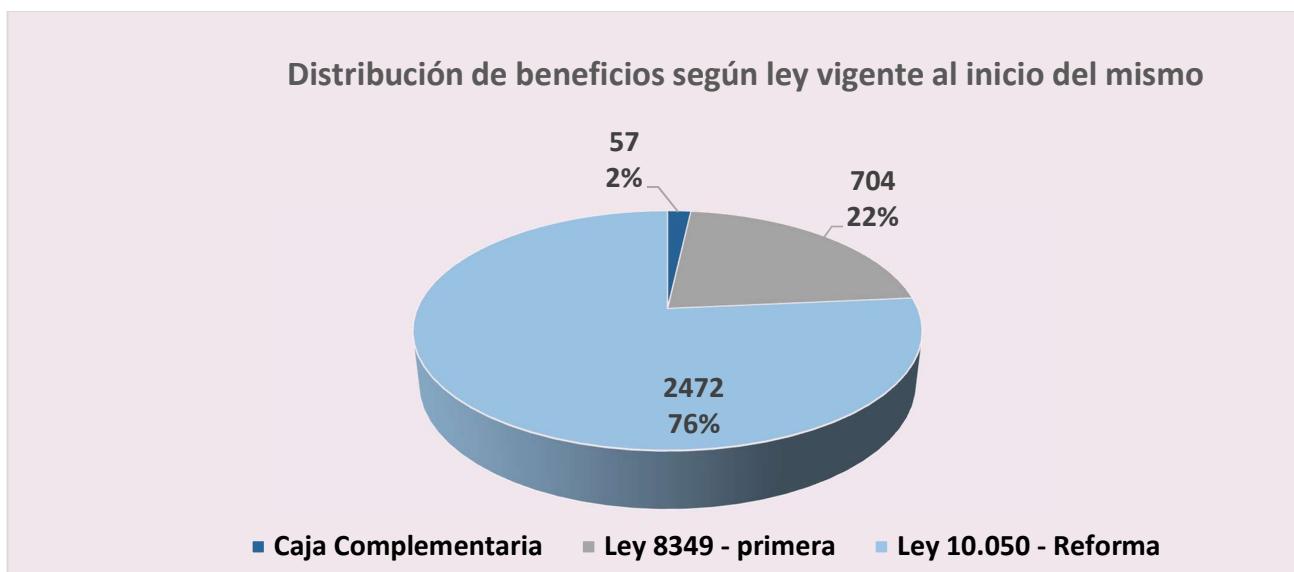
### 3. PRESTACIONES PREVISIONALES

#### 3.1. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

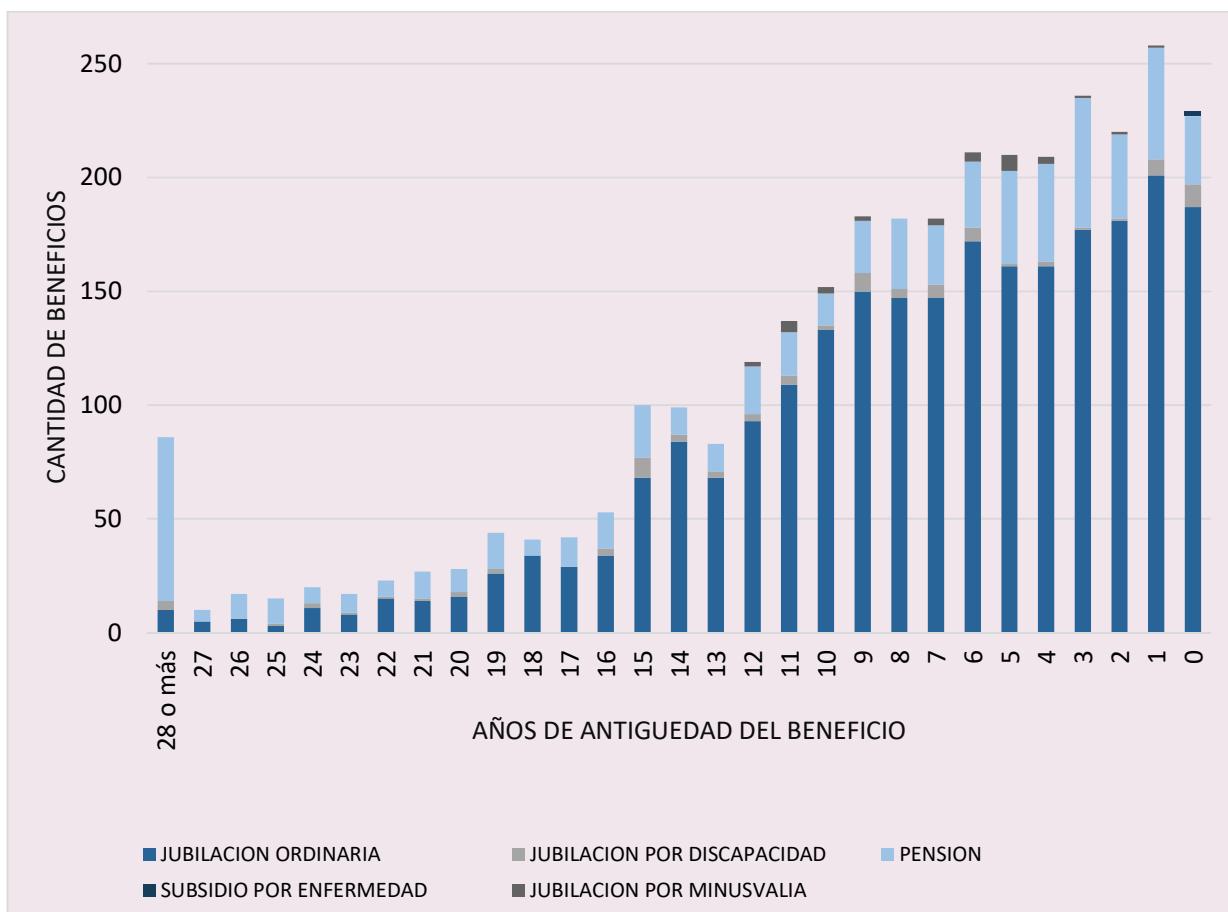
BENEFICIO PREVISIONAL	Femenino		Masculino		TOTAL por BENEFICIO	Participación de cada Beneficio
	Beneficios	%	Beneficios	%		
Jubilación Ordinaria	720	29,4%	1730	70,6%	<b>2450</b>	<b>75,8%</b>
Jubilación por Discapacidad	33	37,9%	54	62,1%	<b>87</b>	<b>2,7%</b>
Pensión	587	88,7%	75	11,3%	<b>662</b>	<b>20,5%</b>
Subsidio por Enfermedad	1	50,0%	1	50,0%	<b>2</b>	<b>0,1%</b>
Jubilación por Minusvalía	7	21,9%	25	78,1%	<b>32</b>	<b>1,0%</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>1348</b>		<b>1885</b>		<b>3233</b>	<b>100%</b>

#### 3.2. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS POR LEY VIGENTE AL INICIO

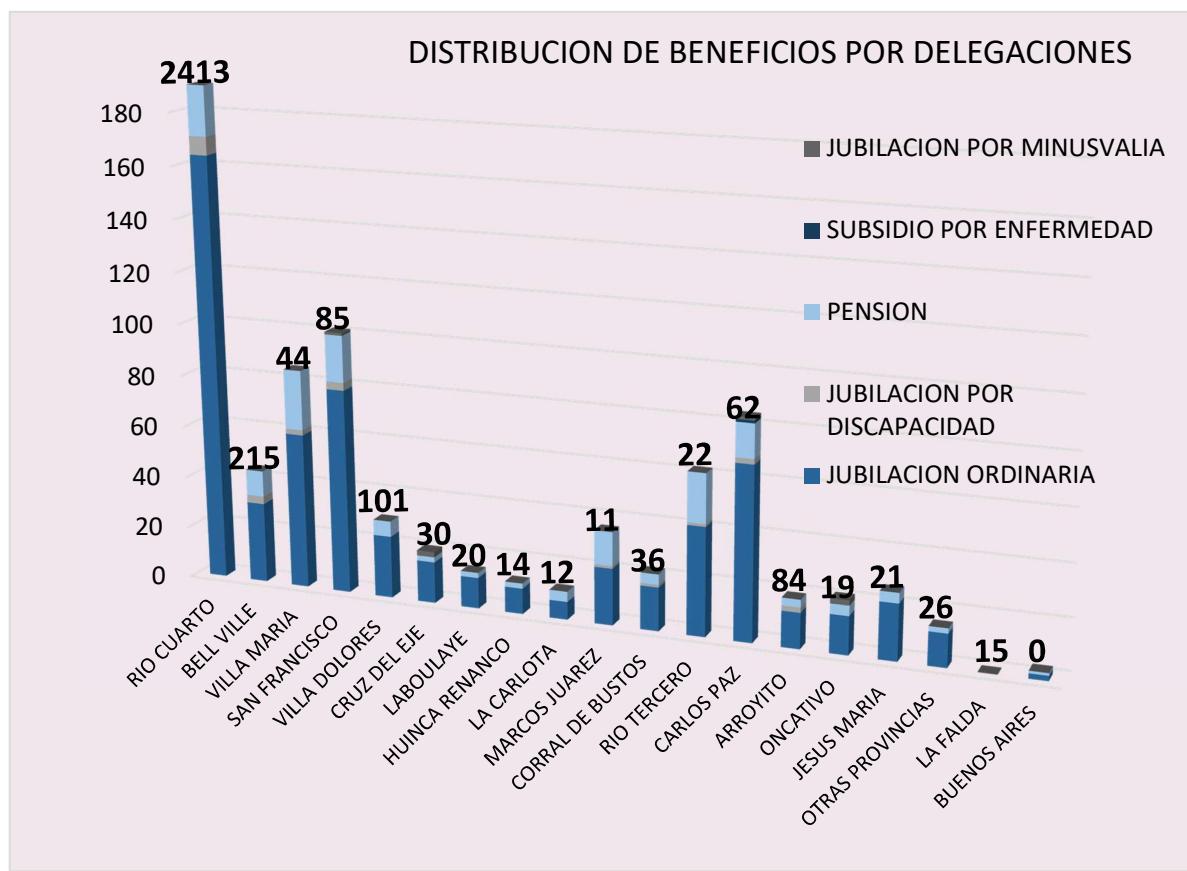
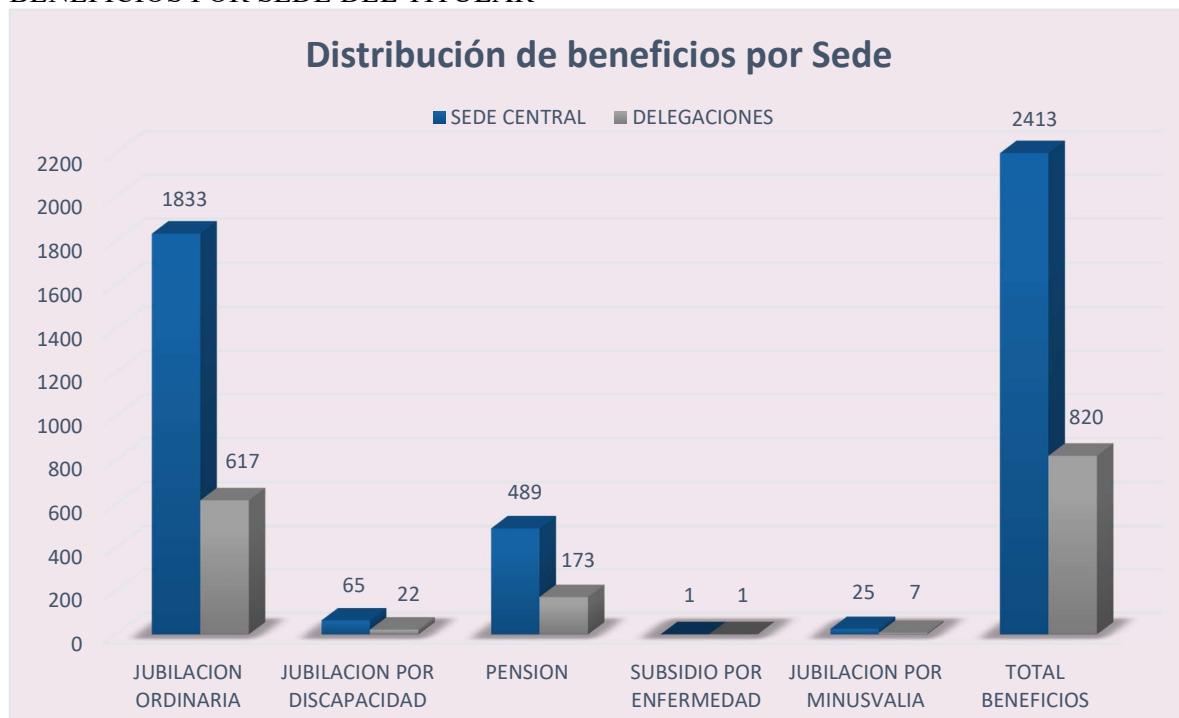




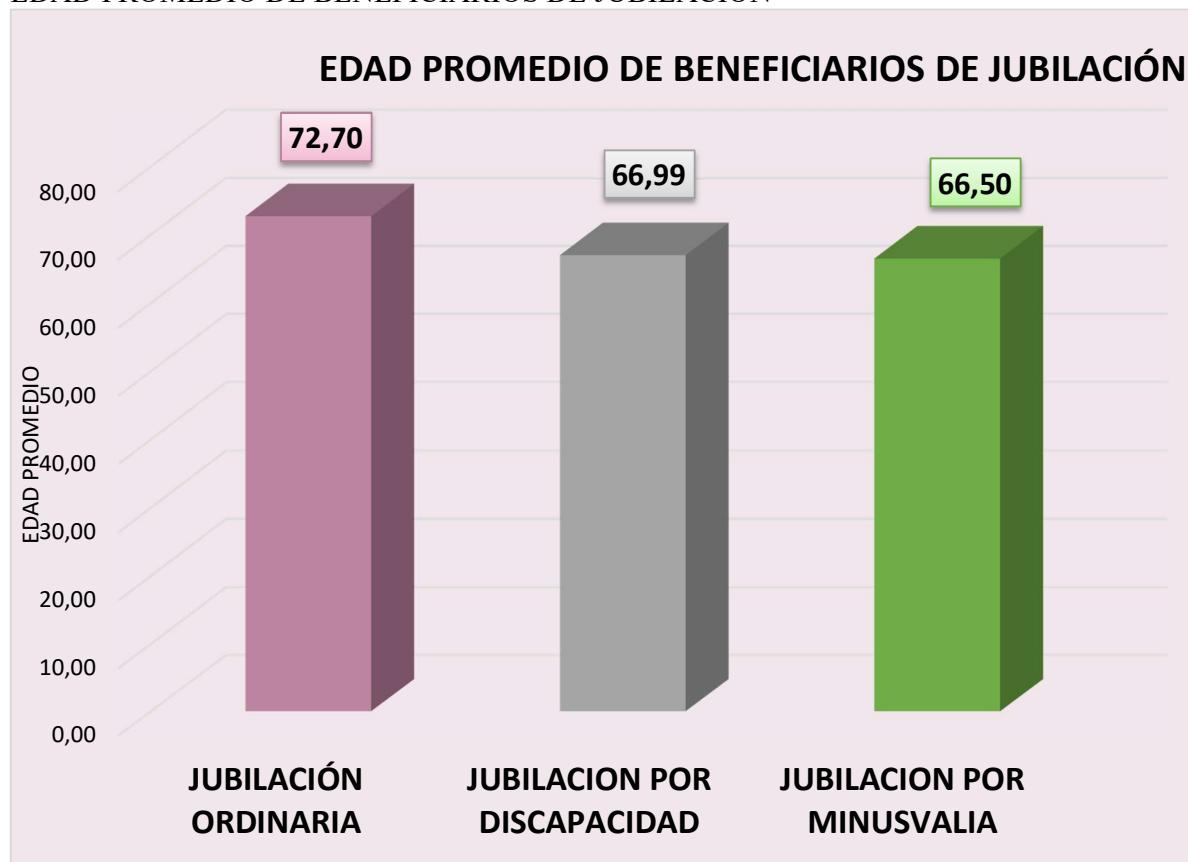
### 3.3. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS POR ANTIGÜEDAD



### 3.4. BENEFICIOS POR SEDE DEL TITULAR



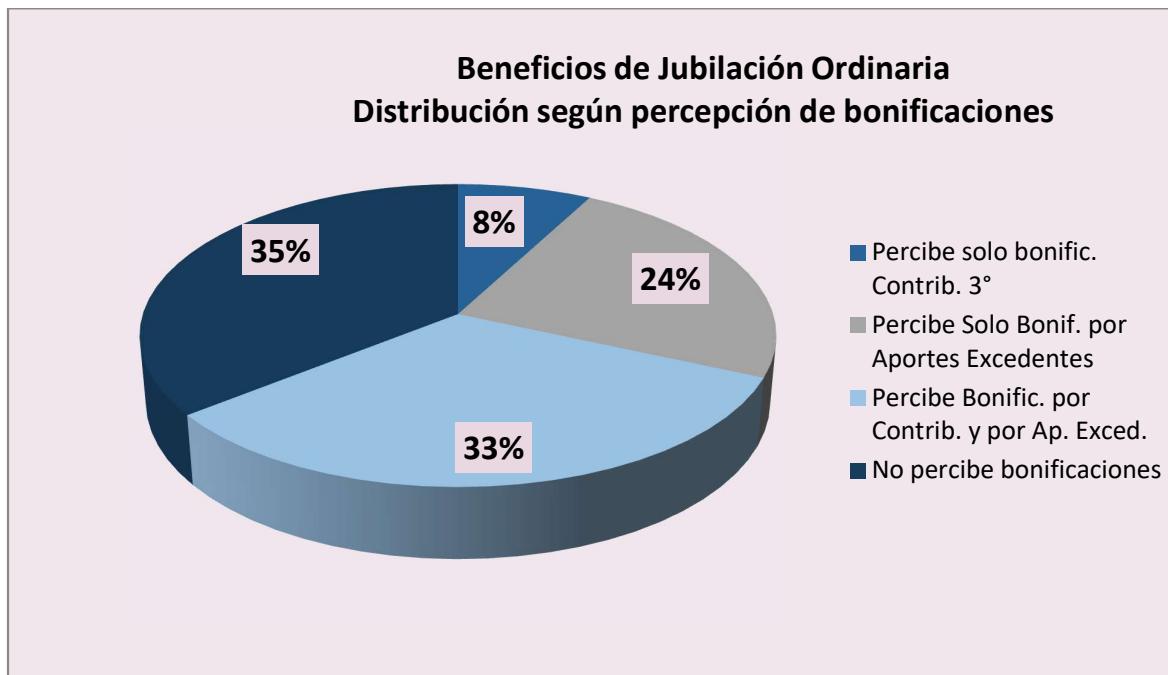
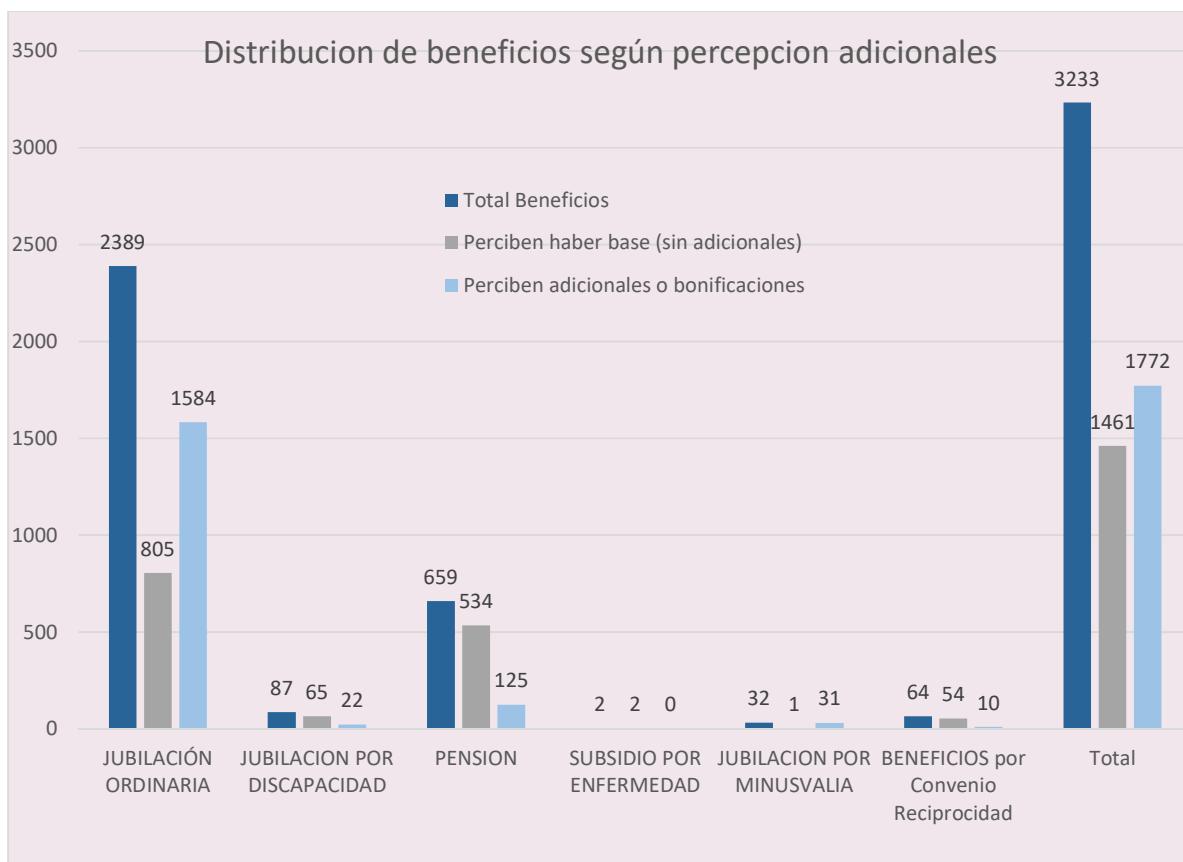
### 3.5. EDAD PROMEDIO DE BENEFICIARIOS DE JUBILACIÓN



### 3.6. BONIFICACIONES Y ADICIONALES SOBRE HABERES

BENEFICIO PREVISIONAL	Total de Beneficios	Beneficios que perciben bonificaciones				Percibe haber en Categ. distinta de "A"	
		Por Contrib. 3°	Particip. Ct3°	Por aportes excedentes	Particip. Ap. Exc.	Cantidad	Particip.
Jubilación Ordinaria	2450	992	40,49%	1385	56,53%	127	5,18%
Jubilación por Discapacidad	87	21	24,14%	1	1,15%	2	2,30%
Pensión	662	99	14,95%	58	8,76%	6	0,91%
Subsidio por Enfermedad*	2	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Jubilación por Minusvalía	32	18	56,25%	27	84,38%	2	6,25%
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>3233</b>	<b>1130</b>	<b>34,95%</b>	<b>1471</b>	<b>45,50%</b>	<b>137</b>	<b>4,24%</b>

\* El subsidio por enfermedad no prevé el pago de bonificaciones ni adicionales por categoría superior.



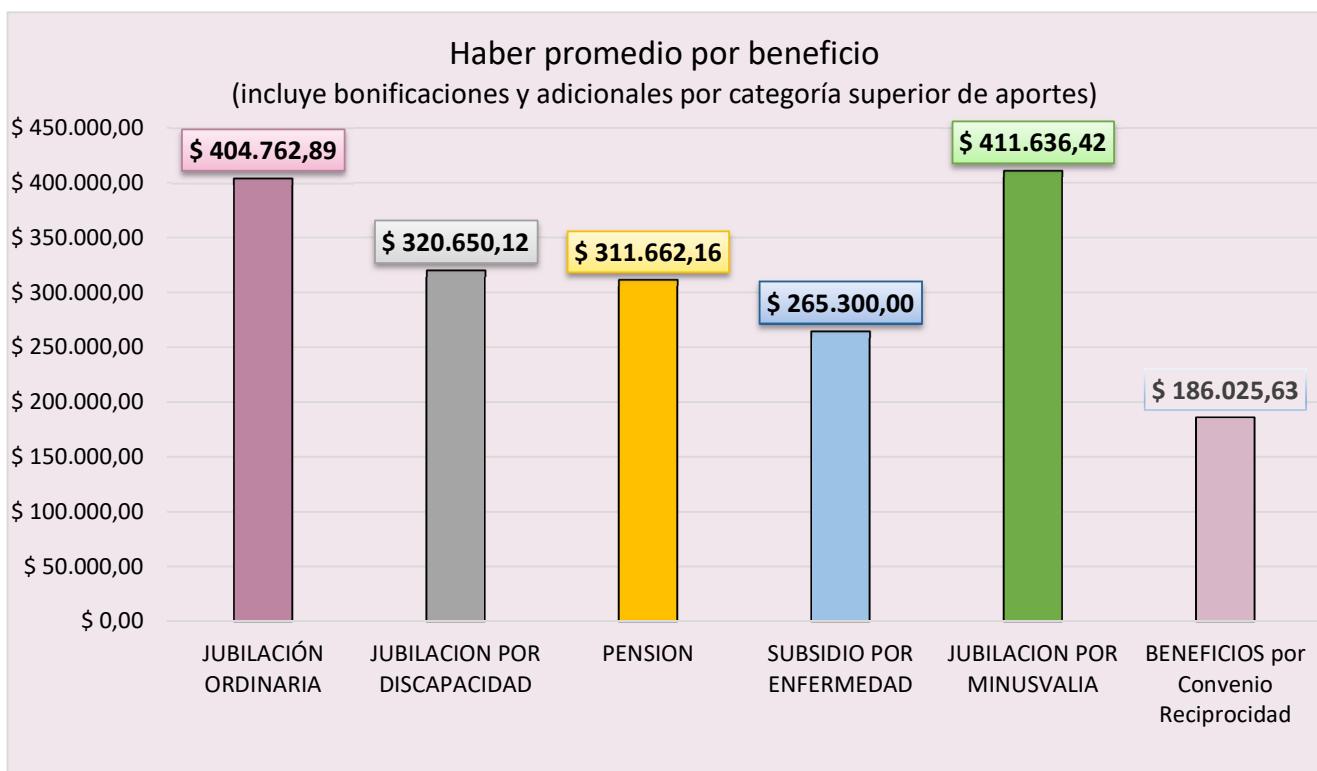
### 3.7 HABER PROMEDIO

BENEFICIO PREVISIONAL	Haber promedio (incluye bonif. y adicionales)	Promedio Bonific. por aportes Exced. (i)	Promedio Bonific. por Contrib. 3º (ii)	Promedio adicional por categoría sup. (iii)
JUBILACIÓN ORDINARIA	\$ 404.762,89	4,99%	7,27%	17,57%
JUBILACION POR DISCAPACIDAD	\$ 320.650,12	-	2,63%	16,18%
PENSION	\$ 311.662,16	3,84%	4,83%	5,31%
SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	\$ 265.300,00	-	-	-
JUBILACION POR MINUSVALIA	\$ 411.636,42	8,30%	2,04%	6,79%
BENEFICIOS Convenio Reciprocidad	\$ 186.025,63	-	2,57%	-

(i) Promedio calculado entre los beneficiarios que perciben bonificaciones por aportes excedentes.

(ii) Promedio calculado entre los beneficios que perciben bonificaciones por contribuciones de terceros. La bonificación por contribuciones se terceros se calcula sobre haber base de categoría A.

(iii) Promedio calculado entre los beneficios que perciben adicionales por aportes en categorías superiores.





### 3.8 DISTRIBUCION DE PASIVOS POR CATEGORIA DE HABER

Tipo Prestac. / Categoría	Haber base (Categoría A)	Haber menor por aportes en A50%	Haber superior por aportes en B, C o D	TOTAL
JUBILACIÓN ORDINARIA	2323	7	120	<b>2450</b>
JUBILACION POR DISCAPACIDAD	85	0	2	<b>87</b>
PENSION	656	0	6	<b>662</b>
SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	2	0	0	<b>2</b>
JUBILACION POR MINUSVALIA	30	0	2	<b>32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3096</b>	<b>7</b>	<b>130</b>	<b>3233</b>
%	95,76%	0,22%	4,02%	100,00%